

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CORPORACIÓN ALIMENTARIA GUISSONA S.A., JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE PRESENTA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 27 DE MAYO DE 2021, EN EL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DIA

Consejo de Administración de 18 DE MARZO DE 2021

A) OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de CORPORACIÓN ALIMENTARIA GUISSONA S.A. (la Sociedad) de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, para justificar la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para el día 27 de mayo de 2021, en primera convocatoria, y para el 28 de mayo, en segunda convocatoria.

De conformidad con lo anterior, el presente informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad con el objeto de explicar la modificación del artículo **20.4 de los Estatutos sociales relativo a la retribución del Consejo de Administración.**

B) JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La finalidad de la modificación del artículo 20.4 de los Estatutos Sociales, es establecer un sistema retributivo para el Consejo de Administración, determinando los conceptos por los que los consejeros pueden ser retribuidos.

Con esta modificación estatutaria se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicha norma en su punto 2 establece que el sistema de remuneración determinará el concepto o conceptos retributivos a percibir por los administradores **en su condición de tales**. Si se aplica la dicción literal de este precepto, el sistema retributivo debería referirse pues exclusivamente a las

remuneraciones a percibir por los consejeros en su condición de tales, es decir, por sus funciones inherentes a la condición de consejero que no son otras que las funciones deliberativas, de supervisión y decisión colegiada inherentes al cargo de consejero. Se excluirían pues las retribuciones que perciban consejeros con funciones ejecutivas en la Sociedad.

No obstante, tanto la Dirección General de Tributos, en interpretación avalada a día de hoy por sentencias del Tribunal Supremo, aplican la llamada “*teoría del vínculo*”, en virtud de la cual no cabe disociar la condición de consejero en dos vertientes distintas, la de consejero en funciones deliberativas, de supervisión y decisión colegiada (consejeros “en su condición de tales”) y la de consejero con funciones ejecutivas, entendiéndose en virtud de dicha teoría que la función de consejero ejerciendo tareas ejecutivas absorba la condición de consejero en su condición de tal.

A la luz de la referida *teoría del vínculo*, el referido artículo 217 LSC debe interpretarse pues en el sentido de que hay que establecer el sistema retributivo tanto por las funciones deliberativas, de supervisión y decisión colegiada (consejero en condición de tal) como por las funciones ejecutivas.

Del mismo modo, el punto 3 del artículo 217 LSC, en cuanto establece que la Junta General debe aprobar el importe máximo de retribución anual del conjunto de consejeros, debe entenderse, siguiendo la citada teoría, como importe comprensivo **de la totalidad de las remuneraciones, sea por funciones de consejeros en su condición de tales, sea por funciones ejecutivas.**

El consejo, en la modificación de este artículo establece pues un sistema retributivo para los consejeros, diferenciando un sistema retributivo basado exclusivamente en dietas por asistencia a reuniones para las funciones deliberativas, de supervisión y decisión colegiada y un sistema retributivo para aquellos consejeros que ejerzan funciones ejecutivas en la sociedad. En este segundo caso el sistema retributivo consistirá únicamente en asignaciones fijas y en asignaciones variables o incentivos con indicadores o parámetros generales de referencia, así como en retribución en acciones o vinculada a su evolución o derechos de opción sobre acciones.

C) PROPUESTA DE ACUERDO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL

1._Modificación del artículo 20.4 de los Estatutos, fijando el sistema retributivo del Consejo de Administración

Se propone modificar el artículo 20.4 de los Estatutos sociales, quedando con la siguiente redacción, junto a cuadro comparativo con la redacción actual:

REDACTADO ACTUAL	NUEVO REDACTADO
<p>Artículo 20.- Duración, cese, vacantes y retribución de los miembros del Consejo de Administración.</p> <p>1.- 2.- ... 3.-</p> <p>4.- Los miembros del Consejo de Administración podrán percibir, en cada ejercicio, las dietas y asignaciones que acuerde la Junta General. Las retribuciones referidas en el párrafo precedente, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan a los consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o trabajos que, en su caso, desempeñen para la Sociedad, distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable. Las mismas, podrán comprender la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, con sujeción a los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.</p> <p>El importe o cuantía de las retribuciones mencionadas en los apartados anteriores, será fijado anualmente por la Junta General de accionistas, y distribuido por el Consejo de Administración entre los consejeros, en atención a la dedicación de cada uno de ellos o al criterio que entre ellos acuerden.</p> <p>La retribución a que se refiere el presente artículo podrá ser total o parcialmente renunciada por acuerdo unánime del propio Consejo de Administración o a título personal por cualquiera de sus miembros.</p>	<p>Artículo 20.- Duración, cese, vacantes y retribución de los miembros del Consejo de Administración.</p> <p>1.- 2.- ... 3.-</p> <p>4.- El cargo de consejero será remunerado.</p> <p><i>El sistema de remuneración de los consejeros por las funciones deliberativas, de supervisión y decisión colegiada inherentes al cargo de consejero, se determinarán exclusivamente mediante dietas por la asistencia a las reuniones del consejo o a cualquier clase de comisiones o comités.</i></p> <p><i>El sistema de retribución de los consejeros por el ejercicio de funciones ejecutivas en la Sociedad podrá consistir en asignaciones fijas o variables según parámetros relacionados con las actividades de la Sociedad o del Grupo al que ésta pertenezca, tales como a título enunciativo y no exhaustivo: resultados, productividad, ventas, etc. Podrá asimismo efectuarse retribución en acciones o vinculada a su evolución o derechos de opción sobre acciones.</i></p> <p><i>El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros deberá ser aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.</i></p> <p><i>La distribución de la remuneración entre los distintos consejeros se establecerá por decisión del consejo de administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.</i></p> <p><i>La retribución a que se refiere el presente artículo podrá ser total o parcialmente renunciada por acuerdo unánime del propio Consejo de Administración o a título personal por cualquiera de sus miembros.</i></p>

D) APROBACIÓN DEL INFORME

El presente documento ha sido emitido y aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el día 18 de marzo de 2021, y firmado por todos los consejeros.

ALSICOR S.A., Jaime Alsina Calvet _____

GANADERÍA DELTA S.A., Albert Batet Gabarró_____

AVICOLA BATALLA S.L., Marta Batalla Clavé_____

ROSSCOR S.L., Javier Alegre Rosselló_____

ANDREU PUIG TREPAT_____

FERRAN FELIP LLOBET_____

CARLES CIVIT CAMPABADAL_____

JOSEP ALSINA CORNELLANA_____

RAFAEL DEFIOR MONTER_____

RAMON M. ALSINA CORNELLANA_____

En Guissona a 18 de marzo de 2021.- El Consejo de Administración